

CÓDIGO DE CONDUCTA

La honestidad, la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, deben ser una forma de vida en el quehacer gubernamental.

El ejercicio ético de la función de la administración pública municipal, permitirá consolidar la confianza de los ciudadanos, en el sentido de que nuestras acciones se llevarán a cabo con imparcialidad e independencia.

Tenemos bajo nuestra responsabilidad ser el nivel de gobierno que está en contacto directo con la ciudadanía, de ahí radica la importancia y trascendencia del trabajo que realizan los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Jalcomulco, Ver., toda vez que la administración de los recursos públicos impone responsabilidades concretas, a las cuales les debe corresponder normas éticas específicas.

En razón de ello, es necesario impulsar una cultura de servicio que se rija por principios éticos y reglas de conducta que no son exclusivas de los ediles y funcionarios, sino también de todo el personal que conforma este H. Ayuntamiento.

Por tal motivo, el presente Código de Conducta integra los valores éticos que los servidores públicos de esta institución promoveremos y acataremos, mismos que nos permitirán mejorar la efectividad de nuestro trabajo; además de ser un referente objetivo en la valoración de la conducta personal, fortaleciendo la confianza y credibilidad de la sociedad en este Ayuntamiento.

Presidente Municipal

C. Dr. Gilberto Ruiz Chivis

CÓDIGO DE CONDUCTA

FINES DEL CÓDIGO

El Código de Conducta del H. Ayuntamiento de Jalcomulco, Veracruz, tiene como propósito establecer los Principios y Reglas que deben inspirar la conducta ética de sus Servidores Públicos, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus funciones.

Los Servidores Públicos del Ayuntamiento deben actuar bajo principios éticos, asumiendo conductas que exalten la responsabilidad, honradez, confidencialidad y el profesionalismo desempeñando su labor en compromiso con la institución y la sociedad.

DESTINATARIOS DEL CÓDIGO

Partiendo de la premisa de que el Ayuntamiento realiza todas sus actividades en aras de cumplir con su tarea, resulta imprescindible que toda labor se efectúe de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta aquí expresadas.

Por lo que los principios y reglas de conducta que se contienen en este código tendrán como destinatarios a todos los integrantes del H. Ayuntamiento de Jalcomulco, Veracruz, en la medida en que les resulten aplicables a la función que cada uno desempeña.

1. RESPONSABILIDAD

Los servidores públicos del Ayuntamiento, deberán desempeñar sus funciones de forma racional, con mesura y transparencia, para dar cumplimiento a los objetivos institucionales encaminados a garantizar a la sociedad, una rendición de cuentas responsable y efectiva.

- 1.1 En el desarrollo de sus funciones, deberá aplicar sus aptitudes y disposición necesarias para el buen desempeño de su cargo.
- 1.2 Cumplir con el deber y reconocer las consecuencias de su actuar libre y voluntario.
- 1.3 Mantener una adecuada planificación y organización en el trabajo.

2. HONRADEZ

El personal del Ayuntamiento, en el desempeño de sus funciones, debe evitar cualquier dádiva, ventaja o beneficio que comprometa su probidad.

- 2.1 Realizar las tareas encomendadas con honradez y racionalidad, en la aplicación de los recursos a su cargo.
- 2.2 Evitar disponer de privilegios o comprometer su encargo para obtener algún beneficio personal.
- 2.3 Asumir el compromiso de la rendición de cuentas como una tarea permanente en el desempeño de sus funciones.
- 2.4 Actuar con rectitud, honorabilidad e integridad, sin esperar ni pedir nada que no sea cumplir con la función en los términos que la norma exija.
- 2.5 Evitar hacer uso indebido de su investidura como servidor público del H. Ayuntamiento.

3. IMPARCIALIDAD

Los funcionarios del ORFIS en el desempeño de sus deberes, tienen la obligación de otorgar un trato igual y sin distinción alguna, a los ciudadanos.

3.1 Evitar conceder ventajas o privilegios a los ciudadanos.

3.2 No emitir opiniones que prejuzguen sobre los asuntos a su cargo.

3.3 Evitar aceptar o realizar invitaciones que comprometan el resultado de su labor institucional.

3.4 Actuar con rectitud, sin designio anticipado o prevención a favor o en contra sobre alguna persona, dependencia gubernamental o empresa.

4. OBJETIVIDAD

Los servidores públicos del H. Ayuntamiento deben ejercer sus funciones con apego a la ley, con independencia de criterio, sin prejuicios personales e influencia indebida de terceros.

4.1 Tomar decisiones con base en la normatividad aplicable.

4.2 Actuar con serenidad y desprovisto de prejuicios.

4.3 Realizar su función sin buscar beneficios o ventajas de carácter personal.

4.4 Evitar intervenir en asuntos en los cuales tenga algún interés personal.

4.5 Atender solícitamente las quejas que se presenten con motivo de la atención proporcionada a los ciudadanos.

5. EQUIDAD

El actuar del personal del Ayuntamiento debe ser garantía de justicia e imparcialidad en todos los asuntos de su competencia; por lo que deberá considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a los ciudadanos, sin que ello implique menoscabo en la independencia del Ayuntamiento.

5.1 Evitar actitudes que denoten alarde de poder o prepotencia.

5.2 Ejercer sus funciones sin prejuicios personales, proporcionando un trato equitativo y sin distinción.

5.3 Abstenerse de lesionar los derechos y dignidad de los demás.

6. CONFIDENCIALIDAD

El personal del Ayuntamiento debe guardar estricta reserva y discreción profesional sobre la información obtenida y conocida con motivo del ejercicio de sus funciones.

6.1 Guardar absoluta reserva respecto a la información institucional y de los ciudadanos, conforme a las disposiciones legales y administrativas.

6.2 Abstenerse de proporcionar información confidencial o reservada.

6.3 Abstenerse de difundir o utilizar en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al Ayuntamiento, información de la que tenga conocimiento, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, que no esté destinada para su difusión.

7. PROFESIONALISMO

Los servidores públicos del Ayuntamiento están obligados a conocer, aplicar, cumplir y conducirse en razón de la normatividad, políticas, procedimientos y prácticas que rigen su actividad profesional y el funcionamiento de la Institución.

7.1 Actualizar permanentemente sus conocimientos y técnicas para el mejor desempeño de las funciones inherentes a su puesto.

7.2 Realizar sus funciones con apego a la normatividad y criterios aplicables, de manera ordenada y sistemática.

- 7.3 Asumir responsablemente las consecuencias de sus decisiones.
- 7.4 Tratar con respeto y consideración a sus compañeros de trabajo, procurando mantener un clima de cordialidad y colaboración armónica.
- 7.5 Abstenerse de utilizar el tiempo oficial para realizar actividades ajenas a las funciones que desempeña.
- 7.6 Evitar comentarios y acciones dolosas que lesionen el prestigio o la imagen de los demás o de la Institución.
- 7.7 La participación en agrupaciones profesionales será exclusivamente a título personal, debiendo salvaguardar el prestigio de la Institución.

8. COMPROMISO INSTITUCIONAL

Los integrantes del Ayuntamiento al desarrollar su labor, deben identificarse con los valores y principios que el Ayuntamiento representa, inspirando seguridad a los entes fiscalizables y confianza a la sociedad.

- 8.1 Los integrantes del Ayuntamiento, deben desempeñar sus funciones en constancia y compromiso hacia el logro de los objetivos institucionales.
- 8.2 Participar con disposición y apoyo en las actividades laborales propias y cuando sea necesario, en las que no sean estrictamente inherentes a su cargo.
- 8.3 Apegarse a los objetivos institucionales, procurando mantener un clima organizacional óptimo que beneficie la convivencia laboral.
- 8.4 Estar conscientes de que todos los materiales suministrados, son exclusivos para el desempeño de sus funciones y no para beneficio personal.
- 8.5 Cuidar las instituciones del Ayuntamiento en beneficio de su entorno laboral.
- 8.6 Velar por la conservación del buen hombre y prestigio de la Institución.

9. CULTURA DE CONVIVENCIA

Los servidores públicos del Ayuntamiento, deben conducirse con sensibilidad, respeto y apoyo hacia la sociedad, contribuyen con su labor a lograr una mejor convivencia humana.

9.1 Conducirse con respeto, cortesía y buenas costumbres en el desarrollo de sus funciones.

9.2 Procurar que su actuación contribuya a la mejor convivencia humana, robusteciendo el aprecio a la dignidad de las personas y la convicción del interés social.

9.3 Contribuir a la conservación del entorno cultural y ecológico, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación del medio ambiente.

9.4 Fomentar un ambiente de cooperación y responsabilidad compartida, favoreciendo una interacción cordial y respetuosa con la sociedad.

H. AYUNTAMIENTO DE JALCOMULCO, VER.

Jalcomulco, Ver., a 04 de julio de 2014.

Dr. Gilberto Ruiz Chivis
Presidente Municipal

C. Alfonso Salazar Lizardi
Síndico

C. Yasmin Díaz Colorado
Regidora Única

C. Isabel Hernández Contreras
Secretaria del Ayuntamiento

L.C. Elizabeth Cortés Gómez
Contralor Interno